

del duque de Guiana, pasó poco después de Segóbia á Medina del Campo para recibir allí la embajada francesa que con una numerosa comitiva habia llegado á Burgos á fines de júlio. Sus principales gefes eran, por parte del Rei Luis el cardenal de Arrás, y por la del duque de Guiana el conde de Boloña que traía sus poderes para desposarse en su nombre. El cardenal propuso en audiéncia pública el asunto de la embajada: y no olvidando la mala voluntad que tenia á la princesa desde el mal éxito de su primer viage á Castilla, trató de ilícito y criminal su casamiento con Don Fernando (1), dirigiendo contra ella palabras tales, que por su desmensura son mas dignas de silencio que de escriptura (2). El Rei respondió con agrado, y nombró diputados

(1) Paléncia décad. I. 13, cap. 1.

(2) Enriquez del Castillo crón. cap. 145. El que quiera saber otras particularidades acerca de esta embajada, la osadia con que el cardenal de Arrás peroró en la audiéncia de Medina, el modo injurioso con que en ella habló de los castellanos, la degradación del Rei en sufrirlo, la irritación de los caballeros de la corte y los peligros que corrió la persona del cardenal, puede consultar la crónica y las décadas de Paléncia. Pero conviene advertir algunas equivocaciones en que incurrió este escritor. El nombre del cardenal no era Guillermo, sino Juan Gofredo, ó Jofré; y no fué Calisto III sino Pio II quien le dió el capelo, como se vé por las memorias históricas coetáneas que no tuvo presentes Don Juan de Ferreras cuando extraviado por las señas equivocadas de Paléncia dijo que no sabia quien era este cardenal (año 1469, n. 15). En todo lo demás y en el juicio que Paléncia forma de este ambicioso prelado, vá muy conforme con los historiadores italianos y franceses de aquel tiempo, que le pintan como uno de los negociadores mas hábiles de su siglo, y juntamente como un hombre de carácter inconstante, cruel y pérfido. Fué borgoñon de nacimiento, mon-

ge beneditino, capellan de Felipe el Bueno, dean vergense, obispo de Arrás, y ultimamente de Albi. Sirvió en varias embajadas al duque Felipe, al Papa Pio II y á Luis XI, Rei de Fráncia. Entre los manuscritos de la biblioteca real hai una proposicion ó arenga propuesta en latin ante el mui ilustre príncipe Don Alonso Rei de Portugal: la cual es la primera de tres proposiciones que antel fueron fechas por Johan Jufre, dean vergense, embajador de los señores duque é duquesa de Borgoña: et fue propuesta á 24 de noviembre de 1449 años: traducida por Martin de Avila, secretario de latin del Rei y de Don Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo. Del mal suceso de su primera embajada á Castilla en 1469, hubo de nacer la ojeriza que el cardenal profesó á la princesa Doña Isabel y á la casa real de Aragon, siendo ardiente partidario de los anjoiinos en las cosas concernientes al réino de Nápoles. Apesar de que el objeto de sus dos legaciones á Castilla fué el casamiento de Carlos duque de Berri y de Guiana, algunos pensaron que tuvo parte en la muerte de este príncipe (Paléncia crón. parte II); que segun se creyó fué de yerbas: pero no hai duda en que la tuvo en la del conde de Armagnac el cual fué ase-

para que ajustasen las capitulaciones del matrimonio; las cuales con efecto se concluyeron y sellaron apesar de que habiéndole nacido en este intermedio al Rei de Francia un hijo varon, y cesando por consecuencia de ser su heredero el duque de Guiana, habian cambiado sustancialmente las circunstancias.

Las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya representaron con mucha energia al Rei Don Enrique contra la boda que se proyectaba (1): pero todo se desprecio, y vencidas algunas dificultades que hubo para que el marqués de Santillana entregase la nobia que tenia en guarda, se celebró con grande aparato en 26 de octubre (2) el congreso del Valle de Lozoya, entre Segobia y Buitrago, no lejos del monasterio del Paular, en el campo que los naturales llaman de Santiago á orillas del rio (3). En él revocó el Rei por medio de una declaracion solemne quanto se trató dos años antes en los Toros de Guisando, privando á su hermana Doña Isabel de la sucesion de los reinos y señorios de Castilla, y proclamando princesa heredera y legitima sucesora á *su mui amada hija Doña Juana que presente estaba* (4). En seguida la Reina Doña Juana juró en manos del cardenal embajador que la nobia era hija del Rei: el Rei juró tambien que así lo creia y habia creído siempre: y á consecuencia de ello fué reconocida por princesa, besándole la mano los prelados, caballeros y demás concurrentes. Hecho esto, el conde de Boloña presentó los poderes que traia del duque de Guiana, y el cardenal tomando sus manos y las de la nobia, celebró los desposorios y les echó las bendiciones (5).

sinado á preséncia suya en Leitona, ciudad de Gascuña. *Sobre grandes seguridades que le dió (el cardenal) por parte del Rei de Francia, é partida con él la hóstia del Corpus Christi, lo mataron á puñaladas mui crudamente: pero el cardenal que tan grand insulto consentió, no le dejó Dios sin pena, que despues se quemó de fuego salvage sin remedio alguno ni cura que le pudiese prestar sanidad: é así murió mas desesperado que con devocion, aunque tardó algun tiempo.* Con estas palabras

lo cuenta Enriquez del Castillo en el cap. 142 de su crónica.

(1) Palencia crón. parte. II

(2) Consta el dia por la carta que el Rei Don Enrique escribió el 3 de noviembre siguiente desde Segobia á la ciudad de Toledo, y está en la coleccion de Burriel, tom. DD. 132, fol. 51.

(3) Enriquez, crón. c. 147. Colmenares, hist. de Segobia, cap. 33.

(4) Enriquez crón. c. 147.

(5) El mismo allí.

Estas tristes noticias hallaron á la princesa Doña Isabel con-
 valeciente del parto de su primera hija, que habia nacido en Due-
 ñas á 2 de octubre. Y creció su afliccion cuando supo que el
 Rei su hermano por complacer á los embajadores de Fráncia, an-
 tes de que se restituyesen á su país, habia circulado á los gran-
 des, ciudades y villas de Castilla un manifiesto de los motivos
 que habia tenido para privarla de la sucesion, diciendo que *ella
 habia aceptado marido sin consejo suyo, menospreciando las leyes des-
 tos réinos, las cuales disponen que hija de Rei no se pueda casar
 sin consentimiento de los grandes y de las ciudades y províncias de-
 llos: y no solamente esto hizo, mas con disoluta voluntad, perdida
 la vergüenza, se ayuntó con Don Fernando príncipe de Aragon,
 con el cual tan grande déudo tenia, que no podian ser casados sin dis-
 pensacion del Papa, la cual menospreciada, con gran solicitud bus-
 có marido enemigo... para perdimiento de Castilla.* Añadia que
 Doña Isabel despues de desechar el matrimonio con el Rei de Por-
 tugal y con el duque de Guiana, enlaces ambos de su apro-
 bacion, ocupó con el auxilio del arzobispo de Toledo á Vallado-
 lid, donde el príncipe Don Fernando sus bodas con ella celebró,
 contentándose solamente con nombre de muger, como mas verdade-
 ramente hablando manceba decirse pudiera: por cuyas causas la te-
 nia por agena é inhabil para la sucesion destes réinos que restituia
 á Doña Juana, la cual habia dado por esposa al inclito duque de
 Guiana Carlos, hermano del Rei Luis de Fráncia, heredero con ella
 por virtud del desposório despues de su fallecimiento (1).

No produjo la circular todo el efecto que se habian propues-
 to los enemigos de Isabel y Fernando. Escandalizó generalmente
 la contradiccion del juramento prestado por el Rei en Valdelozoy-
 ya y el anterior de los Toros de Guisandó; y parecia mal el des-
 pique que el duque de Guiana queria tomar de la repulsa de Isa-
 bel, aspirando á casar con Doña Juana. El descontento se mani-
 festó mas claramente en Andalucia, donde las ciudades de Sevi-
 lla, Jerez, Baeza y Ubeda acordaron no dar cumplimiento á
 las órdenes del Rei, y mantener el juramento que por su man-

(1) Paléncia, crón. parte II.

dado habian hecho antes reconociendo á Doña Isabel por princesa heredera. Lo propio hizo la ciudad de Jaen, siguiendo al condestable Don Miguel Lucas, que aunque en todas las otras cosas siguiese al Rei Don Enrique, en esta no quiso, pareciendoles mal ir contra lo que tenian jurado. El cual condestable Miguel Lucas se hubo tan virtuosamente en este caso, que no solo se conformó con la verdad contradiciendo la voluntad del Rei y de los grandes que esto seguian, mas envió en Fráncia un escudero suyo llamado Pedro de Pedraza, haciéndole saber al duque de Guiana cuan infame casamiento era este que él demandaba de Doña Juana, hija adulterina de la adúltera Réina Doña Juana, en gran mén-gua de la ínclita nobleza suya indigna de decirse, como la princesa Doña Isabel fuese verdadera subcesora destos réinos. Le dijo la impoténcia del Rei Don Enrique, y la maldad que la Réina cometió por el mandamiento del Rei su marido. Y esta misma embajada envió al Rei de Portugal, aunque no tan claramente porqué era hermano de la Réina Doña Juana y tio de Doña Juana su hija. Después de lo cual, el uno se resfrió, y el otro insistió en ello (1).

La princesa Doña Isabel, injuriada tan atrozmente en el manifiesto de su hermano, creyó que debía darle pública satisfaccion por escrito, y de acuerdo con el arzobispo, el almirante y otros señores que se juntaron con los príncipes en Medina de Rioseco, respondió al Rei con otro manifiesto. Le recordó en él la moderacion con que desechó el titulo de Réina que se le ofrecia despues del fallecimiento del infante Rei Don Alonso, contentándose con el de princesa heredera que se estipuló en los Toros de Guisando: que ella por su parte habia observado religiosamente las condiciones de aquel ajuste, pues cuando en Ocaña se le tomó juramento de no hacer novedad en orden á su matrimonio, ya lo tenia otorgado con el príncipe Don Fernando: que el Rei Don Enrique por el contrario habia faltado á los tratos del congreso, en que se obligó á divorciarse de su muger dentro de cuatro meses, y á no constreñir ni apremiar á su hermana para que se casase contra

(1) Paléncia, crón. parte II.

su voluntad, dejándole elección libre con tal que no fuese indecorosa: que cuando vinieron los embajadores de Portugal á pedirla para el Rei Don Alonso, les habia ofrecido con juramento Don Enrique obligarla por fuerza á aceptar este partido, y aun privarla de su libertad en el caso de absoluta resistencia. Le reconvenia de la inconstancia con que á poco de haber apadrinado con tanto ahinco el matrimonio del Rei de Portugal, habia querido que se hiciese el del duque de Berri y de Guiana. Añadia que el casamiento con el príncipe Don Fernando fué con acuerdo y consejo de la mayor y mas sana parte de los grandes del reino: que las leyes que prohibian á las hijas de Rei casarse sin licencia del padre ó hermano antes de los 25 años de edad, no regian en el caso de violencia y aprémio: que si el Rei decia que ella *contra su honestidad se habia casado sin haber dispensacion del Papa*, respondia ella haber satisfecho á su conciencia, como en tiempo lo podria mostrar por católica probacion: que el príncipe Don Fernando, lejos de ser enemigo de Castilla, seria la ocasion y el promotor de su prosperidad. Le argüia de que siendo pública y notoria su impotencia y la desenvoltura de la Reina que él mismo habia confesado y jurado, hubiese jurado después que tenia y habia tenido siempre por suya á la hija de la Reina. Y finalmente le echaba en cara que para hacer todo esto á su libre voluntad, se habia erigido en juez superior, *menospreciando las leyes divinas y humanas, por las cuales se defiende el absoluto poder de condenar y absolver sin que la parte sea llamada, oida y vencida segun forma del derecho* (1).

Esta vigorosa contestacion aumentó, como era natural, el resentimiento del Rei Don Enrique. Irritado especialmente contra el arzobispo de Toledo, y el obispo de Segobia Don Juan Arias Dávila, el mismo que habia intervenido en la dispensa para el matrimonio de los príncipes, á quienes miraba como principales fautores del bando contrario, los hizo acusar en la corte de Roma; y de resultas de esto el Papa Páu-

(1) Paléncia, crón. parte II. Décad. lib. 13, cap. 7.

lo II, que en las discórdias de Castilla estuvo constantemente por el partido de Don Enrique, mandó comparecer en su presencia al obispo de Segobia en el término de noventa días, y que una comision de quatro canónigos de Toledo en union con el consejo real amonestase judicialmente al arzobispo, y le compeliere á abandonar el servicio de los príncipes (1). Respecto de los mismos príncipes, acordó el Rei Don Enrique echarlos á mano armada fuera del réino y con este fin convocó á los grandes, prelados y caballeros de su parcialidad para que cada cual con la mas gente que pudiera, viniese á Medina del Campo, que se consideró lugar apropósito para la reunion de tantas fuerzas. Pero todas las demostraciones de enojo, y aparato de guerra civil se estrellaron en las lenticudes y reservada política del maestre Don Juan Pacheco, quien así como temia que triunfases los príncipes, tampoco queria que el Rei quedase sin contradiccion ni embarazos. Entretanto murió el Papa Páulo: el obispo no se presentó en Roma: el Rei levantó la mano del asunto del arzobispo; y los grandes y caballeros convocados á Medina recibieron orden de estarse quietos y holgar en sus casas.

La tibieza que desde luego mostró el Duque de Guiana en llevar adelante su matrimonio con Doña Juana la Beltraneja, su desígnio de casar con la heredera de Borgoña, madre que fué después del Rei de Castilla Don Felipe el Hermoso, y finalmente su muerte acaecida en Burdeos en mayo de 1472, dieron ocasion á otros tratos que se movieron para casar á Doña Juana con el príncipe Don Fadrique, hijo del Rei de Nápoles, con el infante Don Enrique Fortuna, primo hermano del príncipe Don Fernando, y últimamente con el Rei de Portugal Don Alonso. Todo era nuevos proyectos y nada se concluía, conforme á las ideas y sistema del maestre de Santiago, que era tener siempre las cosas en suspenso para hacerse mas necesario. Muchos de los grandes, unos cansados de tantas incertidumbres, otros descontentos de la privanza

(1) Enriquez, crón. c. 149.

del maestro, otros recelosos de su poder y de su resentimiento, deseaban ya algun descanso y que el Rei se reconciliase con su hermana Doña Isabel. Se habia dado un gran paso para ello con la mudanza de la casa de los Mendozas, que hasta entonces habian sido el principal apoyo del partido de la Beltraneja, y abrazó por este tiempo el de los príncipes. Las causas de esta novedad fueron las quejas que el obispo de Sigüenza Don Pedro Gonzalez de Mendoza, director y gefe de las operaciones de su parentela, tenia del maestro por las largas que daba á la venida de su capelo de cardenal á fin de que no lo recibiese antes que su sobrino Don Luis de Acuña, obispo de Burgos (1); y además el haberse sacado la persona de la princesa Doña Juana de poder de los Mendozas en que habia estado muchos años, y puesto en el de el maestro de Santiago. Pero los principales instrumentos de la reconciliacion de los príncipes con su hermano fueron Andrés de Cabrera, mayordomo del Rei y alcáide del alcazar de Segobia, y su muger doña Beatriz de Bobadilla, que servia á la princesa desde que siendo niña estuvo con su hermano Don Alonso y la Reina viuda su madre bajo la custodia de Pedro de Bobadilla, alcáide de la fortaleza de Maqueda y padre de Doña Beatriz. Temiendo los efectos de la enemistad y ojeriza que les profesaba el maestro Don Juan Pacheco (2), no perdian ocasion de representar al Rei su insaciable codicia, los deservicios que le habia hecho durante las disensiones con su hermano Don Alonso, la vergonzosa dependéncia en que le tenia y lo conveniente que le era vivir en concórdia y amor con su hermana. Habiendo logrado ablandar el ánimo del Rei, porque el trato fuese mas cierto y secreto, Doña Beatriz, no fiándose de persona alguna, se fué disfrazada de aldeana sobre un as-

(1) Enriquez, crón. cap. 157.

(2) Alonso de Palencia refiere que influyeron mucho en ello los consejos de un judío de Segobia llamado Don Habrain Señor, *hombre discreto y pródigo*, con quien Andrés de Cabrera tenia particular amistad. (*Parté II, año XXI*). Hubieron de ser mui impor-

tantes sus servicios, cuando apesar de la áusteridad con que se procedió en la reforma de los juros hecha el año de 1480, se le conservó la pensión de cien mil maravedis que le habian hecho los Reyes, segun se vé por el libro de las declaratorias de Toledo.

nillo á la villa de Aranda, donde se hallaba la princesa, y hechos los conciertos se volvió con el mismo disimulo á Segobia. El obispo de Sigüenza, y el cardenal de España, ayudaban á estos tratos: y finalmente, con acuerdo del Rei segun unos, y sin noticia suya segun otros, una noche de las últimas de diciembre de 1473 se vino á Segobia la princesa Doña Isabel desde Aranda, y avistándose con su hermano quedó establecida entre ellos la concórdia, con tanto temor del maestre que recelando perder su libertad huyó secretamente de la corte, y se mantuvo retirado de ella por algunos meses.

§ IV.

Habia trabajado con empeño en la reconciliacion del Rei con los príncipes el cardenal Don Rodrigo de Borja, vicecanciller de la corte romana, obispo de Albani, que despues fué Papa con el nombre de Alejandro VI, y habia sido enviado por Sixto IV á España. El objeto principal de su venida era pedir al estado eclesiástico un subsidio que efectivamente se concedió bajo ciertas condiciones en la junta general que el clero de Castilla celebró á principios del año de 1473 en Segobia. Pero al mismo tiempo trajo la dispensa del grado de consanguinidad que habia entre Don Fernando y Doña Isabel, cometida al arzobispo de Toledo por bula del Papa Sixto de primero de diciembre de 1471, á los cuatro meses escasos de su pontificado. Esta dispensa, acallando definitivamente las reconvenciones que se hacian á los príncipes sobre la legitimidad de su matrimonio, y autorizando los derechos de la infanta Doña Isabel su hija, tenia un grande influjo en la pacificacion del reino, y allanaba parte de los obstáculos que se oponian al reconocimiento de la sucesion.

Nuestros escritores han tratado con negligéncia este punto, ó por mejor decir, no lo han tratado hasta ahora. Alonso de Paléncia, que habló de la primera dispensa para el enlace de los príncipes, lo hizo trocando el nombre del Papa que la concedia, y con tal generalidad y confusion, que su testimonio

pudiera pasar por sospechoso y como dirigido únicamente á escusar la ilegitimidad del matrimonio: y no hizo mencion de la dispensa de Sixto IV en el progreso de la historia. Enriquez del Castillo no habló de una ni otra dispensa. Igual omisión se nota en la crónica de Fernando de Pulgar, apesar de que refirió con bastante extension las diligencias practicadas por el legado Don Rodrigo de Borja para concordar al Rei con los príncipes, y asegurar en estos la sucesion de la corona. Pero lo más reparable es el absoluto silencio que sobre la primera dispensa guarda la segunda concedida en el año de 1471: silencio que pudiera hacer dudosa la veracidad y buena fé de Palencia cuando habló de la primera, á no haberse insertado esta en el acta original del matrimonio que se guarda en Simancas.

Del cumplimiento de lo prescrito en la bula que lleva el nombre de Pio II no podia dudarse. La condicion impuesta en ella de que se dejasen pasar cuatro años para usar de la gracia, estaba cumplida, porque la fecha de la bula era de 28 de mayo de 1464, y el matrimonio se contrajo en 19 de octubre de 1469. El obispo de Segovia á quien segun sonaba, venia cometida la dispensa y el examen de las causas que se alegaban para ella, habia juzgado favorablemente á 4 de enero del mismo año, autorizando para contraer matrimonio á Don Fernando y á Doña Isabel, y amenazando con todo el rigor de las penas eclesiásticas á los que pretendiesen estorbarlo á pretexto del impedimento dispensado. ¿Que mas pudiera pedirse? Ni ¿quien pudiera imaginar por entonces que algun dia habia de tacharse como ilegítimo el matrimonio?

Sin embargo lo tachó de tal pocos meses después el cardenal de Arrás en la audiéncia pública de Medina del Campo, y lo mismo hizo el Rei Don Enrique en el manifesto contra su hermana que dirigió á sus réinos, como arriba contamos. Inculpacion que debió herir altamente el caracter delicado y pundonoroso de Isabel, y estimularla mas y mas á la demanda de la segunda dispensa para asegurar la legitimidad de su union con el príncipe, y desarmar á sus desafectos.

El diligente historiador Gerónimo de Zurita, á quien puede mirarse siempre como escritor coetáneo de los sucesos, por el cuidado que tuvo de ajustarlos á los documentos de los tiempos en que pasaron, refiere (1) que al casarse la princesa Doña Isabel quiso que se concertase su matrimonio con acuerdo de Antonio Jacobo de Veneris, obispo de Leon, nuncio del Papa Paulo II, quien con efecto dió á él su consentimiento, por no tener la dispensa apostólica. Y en otro parage (2) después de decir que segun escribe Alonso de Palencia, antes del desposorio refirió el arzobispo de Toledo que cesaba el impedimento de consanguinidad de los príncipes por dispensa que se habia concedido por el Papa Pio II, añade: lo que no sé como se pueda afirmar, porque en la dispensa que se concedió para este matrimonio por el Papa Sixto se dice que se contrajo sin ninguna dispensacion. Finalmente cuenta el mismo Zurita (3) que á pocos dias de casarse los príncipes en Valladolid, el arzobispo de Toledo y los demás que eran de su consejo, acordaron que el Rei de Aragon enviase á Roma al obispo de Sesa para haber del Papa la dispensacion de este matrimonio.

Con efecto fué muy natural que el analista aragonés dudase de la existencia de la primera dispensa al considerar el contexto y expresiones de la segunda. Apenas parece posible que cuando los príncipes acudieron al Papa Sixto para que les dispensase el impedimento de que se trata, no alegasen la gracia anterior del Papa Pio, siquiera para probar que habian procedido de buena fé y facilitar de este modo la concesion de lo que pedian. Pero no se encuentra vestigio de ello en el extracto que la bula de Sixto hace de las preces de los príncipes. Dícese en ella que los príncipes manifestaron haber contraido matrimonio no ignorando el tercer grado de consanguinidad que tenian: que lo habian consumado y tenido sucesion, y que no pudiendo subsistir el matrimonio no obtenida dispensa apostólica, y debiendo temerse se siguiesen del divorcio disensiones,

(1) Anal. I. 18, c. 21.

(3) Anal.

(2) Anal. I. 18, c. 26.